



## **LTAIPSLP ART. 85 FRAC. II A**

Este sujeto obligado, no genera información correspondiente para este periodo, conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 121 de la Ley orgánica del municipio libre del Estado de San Luis Potosí, el cual establece lo siguiente:

*“ARTICULO 121. Los ayuntamientos con apoyo, en su caso, del organismo referido en el artículo 104 BIS de este Ordenamiento, planearán sus actividades en un Plan Municipal de Desarrollo, que deberá elaborarse y publicarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento.”*

“La vigencia del Plan no excederá del período constitucional que le corresponde; este programa debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo”.